



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes
D. Miguel Tardío Pico P.P.
D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 29 de noviembre de 2012, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 NOVIEMBRE DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012.

Se observa un error en dicha acta en el punto de Urbanismo II.7 en el que debe constar que D. Juan Carlos Fernández Luna se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC

No habiendo ninguna observación más y sometida el acta a votación junto con la rectificación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II. - URBANISMO. -

PUNTO II.1. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

1.- Expediente núm. 62-U/2012. A D^a. M^a de los Santos Delgado Pérez, de obra menor de conservación para Reparación de Carril Existente en Parcela con acceso desde calle Santa María de España nº 27, según documentación presentada: solicitud de licencia y memoria valorada, con un Presupuesto de Ejecución Material de 4.200 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, y con las siguientes observaciones:

- El constructor y promotor deberán cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de seguridad en obras de construcción.
- **Normativa de aplicación:** Planeamiento Urbanístico General vigente. Ley GICA.
- **Clasificación y Calificación del Suelo:** Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

2.- Expediente núm. 145-U/2012. A D. Pedro Jiménez Gómez, de obra menor de conservación y mantenimiento, para "Apertura de puerta peatonal en ventana y pintado de suelo en nave existente" situada en la Calle B Parcela 8 del Polígono Industrial La Palmosa, según documentación presentada: solicitud de licencia, memoria descriptiva y valoración, y plano de situación, con un con un Presupuesto de Ejecución Material de 785,00 euros y un Plazo de Ejecución de una semana, y con las siguientes observaciones:

- El constructor y promotor deberán cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de seguridad en obras de construcción.
- **Normativa de aplicación:** Planeamiento Municipal vigente.
- **Clasificación y Calificación del Suelo:** Suelo urbano consolidado. Industrial y Servicios.

PUNTO II.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.

Visto el **expediente nº 74-U/2012**, instado por D^a. Vicenta Delgado Pérez en solicitud de licencia de apertura y de obras para la "Adaptación de Local a Academia de Idiomas" en calle Chorrillo nº 5 de esta ciudad.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de julio de dos mil doce, por el que se concede la licencia de apertura y de obras solicitada.

Visto que en fecha veintiuno de septiembre se presenta por la interesada la siguiente documentación:

- Instancia en solicitud de licencia de funcionamiento.
- Certificado final de obras suscrito por D. Manuel Moreno Ortega, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz con expediente nº 2012-02000.
- Solicitud de revisión de tasas aportando presupuesto de obra realmente ejecutado.

Vista, y atendida, la información técnica y jurídica, emitida por los servicios técnicos municipales, de la que se desprende:

1. Girada visita se comprueba que el local ejecutado coincide con el Proyecto para el que se obtuvo la preceptiva licencia municipal de apertura y de obras.
2. Analizada la actuación realizada y los Presupuestos de Ejecución de cada una de las partidas, se comprueba que las mismas están adecuadas a mercado, por lo que procede la revisión de carta de pago tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 12.123,26 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Tel: 956420330 – Fax: 956420549
CIF P1100100E
Plaza Alameda de la Cruz, 14
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Primero.- Conceder, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, la licencia urbanística municipal para "Funcionamiento de Academia de Idiomas" en calle Chorrillo nº 5, Bajo, promovida por D^a. Vicenta Delgado Pérez.

Segundo.- Ordenar al Servicio de Rentas de la Tesorería Municipal que se practique una nueva liquidación por los conceptos de ICIO y TASA por licencias urbanísticas, tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 12.123,26 euros, y se notifique a la interesada a los efectos procedentes.

Observaciones:

- **Normativa de aplicación:** Planeamiento Municipal vigente. Ley GICA.
- **Clasificación y Calificación del Suelo:** Suelo urbano consolidado. Residencial Casco Histórico.

PUNTO II.3. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN FINCA "EL FRESNILLO" A INSTANCIAS DE DON FRANCISCO LUIS TOSCANO PUIG.

Visto el **expediente 109-U/2012**, y a la vista de la documentación obrante en el mismo presentada por D. Carlos Carmona Gaona, en nombre y representación de Don Francisco Luís Toscano Puig, en solicitud de licencia de segregación, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia, de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

Primero. La actuación pretendida consiste en segregar de la finca registral nº 12.208, denominada "El Fresnillo", una parcela de 4,32 hectáreas.

La finca "El Fresnillo" aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia en el tomo 934, libro 294, folio 78, con el nº 12.208 y tiene una cabida según la escritura aportada de sesenta y ocho hectáreas con veintiséis áreas, quedando tras la segregación practicada un resto de finca matriz con una superficie de 63,94 hectáreas y tres edificaciones:

- Un edificio semirruinoso con una superficie construida de 227 m².
- Una vivienda con una superficie construida de 86 m².
- Una nave agrícola con una superficie construida de 362 m².

Segundo. El suelo sobre el que se ubica la finca aparece clasificado por el PGOU como **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES B3 Y VÍAS PECUARIAS**, resultando de aplicación el art. 5.1.3 PGOU que dispone que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estando prohibida, por tanto, toda parcelación urbanística.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

"La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo".

La unidad mínima de cultivo en el ámbito territorial de Alcalá de los Gazules, que señala la Resolución de 4 de noviembre de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, es de tres hectáreas en secano.

Las segregaciones pretendidas respetan la unidad mínima de cultivo establecida para secano. Asimismo, se justifica que las construcciones existentes en la finca, practicadas las segregaciones, respetan las condiciones de parcela mínima, separación a linderos, ocupación y edificabilidad, fijadas por el art. 5.1.6 PGOU.

Tel: 956420330 – Fax: 956420549
CIF P1100100E
Plaza Alameda de la Cruz, 14
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Tercero. Junto a la solicitud de segregación se acompañan los documentos enumerados en el art. 2.5.23-2 PGOU.

El art. 2.5.23-1 PGOU establece que tratándose de segregaciones en suelo no urbanizable será preceptivo el informe del Ayuntamiento en donde se indique la innecesariedad de licencia.

La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el art. 66.5 LOUA, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expresión, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- **Declarar la innecesariedad** de licencia municipal para la segregación de la finca registral nº 12.208, solicitada por D. Carlos Carmona Gaona, en nombre y representación de D. Francisco Luís Toscano Puig.

PUNTO II.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA PREVIA AGRUPACIÓN DE SIETE FINCAS A INSTANCIAS DE DOÑA ISABEL M^a PUELLES MONTES.

Visto el expediente 132-U/2012, tramitado a instancias de Doña Isabel M^a Puelles Montes, en solicitud de licencia de agrupación y segregación de varias fincas registrales, y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia, de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

Primero. La actuación pretendida consiste en agrupar las siguientes fincas registrales:

1. Finca nº 1.474 de Alcalá de los Gazules, tomo 658, libro 234, folio 14, con una superficie de 43.153 m².
2. Finca nº 1.614 de Alcalá de los Gazules, tomo 658, libro 234, folio 11, con una superficie de 47.696 m².
3. Finca nº 3.484 de Alcalá de los Gazules, tomo 608, libro 220, folio 3, con una superficie de 24.812 m².
4. Finca nº 3.724 de Alcalá de los Gazules, tomo 608, libro 220, folio 1, con una superficie de 100.522 m², y dos construcciones: caserío y nave.
5. Finca nº 3.727 de Alcalá de los Gazules, tomo 658, libro 234, folio 5, con una superficie de 158.008 m².
6. Finca nº 4.913 de Alcalá de los Gazules, tomo 658, libro 234, folio 17, con una superficie de 13.2163 m².
7. Finca nº 4.914 de Alcalá de los Gazules, tomo 658, libro 234, folio 20, con una superficie de 7.453 m².

La finca resultante de la agrupación tendría una superficie registral de 394.860 m², y según levantamiento topográfico la superficie real es de 458.396 m², debiéndose inscribir el exceso de cabida siguiendo a tal efecto el procedimiento legalmente establecido.

Una vez realizada la agrupación, de la finca resultante se pretende segregar una parcela de 173.163 m², sin ninguna edificación, por lo que las construcciones existentes quedarían en el resto de finca matriz, con una superficie de 221.697 m².

Segundo. El suelo sobre el que se ubican las distintas fincas registrales aparece clasificado por el PGOU como **SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES B3 Y VÍAS PECUARIAS; SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA: INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS; SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL RURAL**, resultando de aplicación el art. 5.1.3 PGOU que dispone que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estando

Tel: 956420330 – Fax: 956420549

CIF P1100100E

Plaza Alameda de la Cruz, 14
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

prohibida, por tanto, toda parcelación urbanística.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

"La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo".

La unidad mínima de cultivo en el ámbito territorial de Alcalá de los Gazules, que señala la Resolución de 4 de noviembre de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, es de tres hectáreas en secano.

La segregación pretendida, previa agrupación de las fincas anteriormente descritas, respeta la unidad mínima de cultivo establecida para secano. Asimismo, se justifica que las construcciones existentes en la finca, practicada la segregación, respetan las condiciones de parcela mínima, separación a linderos, ocupación y edificabilidad, fijadas por el art. 5.1.6 PGOU.

Tercero. Junto a la solicitud de segregación se acompañan los documentos enumerados en el art. 2.5.23-2 PGOU.

El art. 2.5.23-1 PGOU establece que tratándose de segregaciones en suelo no urbanizable será preceptivo el informe del Ayuntamiento en donde se indique la innecesariedad de licencia.

La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el art. 66.5 LOUA, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expresión, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- **Declarar la innecesariedad** de licencia municipal para la segregación solicitada por D^o Isabel María Puelles Montes, previa agrupación de las siguientes fincas registrales: 1.474, 1.614, 3.484, 3.724, 3.727, 4.913 y 4.914.

PUNTO III.- TESORERÍA.-

III.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS A INSTANCIA DE D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA.

Vista la solicitud formulada por D. Juan Carlos Fernández Luna, de autorización para la ocupación de terrenos con andamios en la C/ Real, 48 durante 3 días, ocupando una superficie total de 10 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse los andamios será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad (el Concejal D. Juan Carlos Fernández Luna se abstiene de acuerdo al art. 20 de LRJPAC), se acuerda:

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 3 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de andamios para obras en calle Real, 48 de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.- SERVICIOS SOCIALES.-

IV.1.- SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA POR M^a MAR CARRASCOSA FREIRE.-

Vista la solicitud presentada por D^{ña}. M^a MAR CARRASCOSA FREIRE de fecha 26 de octubre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.025.758-D y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Laurel nº 8 6^a Fase - Blancazul, relativa a una ayuda económica de carácter puntual, consistente en una ayuda para el abono por deuda de la luz.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 4.2.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de situaciones de grave necesidad, se emite por parte de dicho servicio informe socio-económico de fecha **10 de noviembre** de 2012 propuesta de resolución favorable, en el que se propone la concesión de ayuda económica de carácter puntual para el pago de dos recibos de luz que asciende a las cantidad de 356 €.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter puntual para el pago de luz a D^{ña}. M^a MAR CARRASCOSA FREIRE con documento nacional de identidad núm. 44.025.758-D, de conformidad con el artículo 4.2.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de situaciones de grave necesidad, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356 €)**. La ayuda se abonará al reclamante, en la cuenta designada a tal efecto.

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

IV.2 SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA POR PAMELA PIZARRO MONJE

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D^{ÑA}. PAMELA PIZARRO MONJE con documento nacional de identidad núm. 44.054.187-X y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Maura, 2, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTE Y SIETE CENTIMOS (397,67 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de proponer variación en la cantidad concedida de la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por cambio de ingresos económicos, concesión de A.E.F. De la Diputación, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Variación de la cantidad concedida de la ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D^{ÑA}. PAMELA PIZARRO MONJE con documento nacional de identidad núm. 44.054.187-X, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, para la atención de necesidades básicas, reúne los requisitos de necesidad, por lo que se propone la variación de la cantidad por la concesión de ayuda económica para necesidades básicas hasta los límites establecidos por número de miembros en este caso por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTE Y SIETE (259,67 €), desde noviembre, en virtud del art. 15.1.

La ayuda sigue sujeta al cumplimiento del Plan de Intervención y será revisable mensualmente.

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.3. SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA POR ANTONIA M^ª JAEN PEREZ. -

Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. ANTONIA M^ª JAEN PEREZ de fecha 26 de octubre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.785.970-G y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas nº 21 1º A, relativa a una ayuda económica de carácter puntual, consistente en una ayuda para el pago de las gafas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dicho servicio informe socio-económico de fecha 5 de noviembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable, ya que la solicitante, actualmente, no reúne los requisitos recogidos art. 5.3 de la normativa municipal (Ingresos líquidos inferiores a 500,26 €).



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter puntual para el pago de gafas a DÑA. ANTONIA Mª JAEN PEREZ con documento nacional de identidad núm. 75.785.970-G.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO V.- INTERVENCIÓN.-

V.1.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

En Junta de Gobierno, de 19 de octubre de 2012, se concede un anticipo reintegrable por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €), a D. Daniel González Ortiz, con documento nacional de identidad núm. 31,259.763-A.

El 13 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 4.283, DANIEL GONZÁLEZ ORTIZ, funcionario del ltmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con D.N.I. núm. 31.259.763 A, con domicilio en la Calle Río Álamo, 22, de Alcalá de los Gazules, expone que se le ha concedido un anticipo reintegrable de 2.000 euros, por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado día 19 de octubre de 2012, que solicito la cantidad de 3000 euros, para sufragar gastos extraordinarios avenidos, y que los 2000 euros concedidos le resultan Insuficientes para paliar dichos gastos, con lo cual anticipo concedido en la citada Junta de Gobierno

El 14 de noviembre de 2012 y nº de registro de entrada 4.305, D. Daniel González Ortiz, con documento nacional de identidad núm. 31,259.763-A, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Río Alamo, nº 22, solicita de nuevo de un anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125,00 €).

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- No aceptar la renuncia del anticipo) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Segundo.- Conceder el anticipo reintegrable, que se concedió en la Junta de 19 de octubre de 2012 por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

V.2.- CUENTAS Y FACTURAS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
24-10-2012	3453	HAUPOLD	161,221	2.295,61 €

PUNTO VI. - ESCRITOS Y COMUNICACIONES. -

VI.1.- Escrito de fecha 22/11/2012 con RE nº 004632 de D. Alfonso delas Peñas García, Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules relativo a la inspección de edificación en calle Rio Verde. Dicho informe se realiza en respuesta a la solicitud de D. Jorge Carrasco Pérez de fecha 27/09/2012 como consecuencia de la existencia de filtraciones de agua en las estancias enterradas. Se insta a que el Ayuntamiento actué lo más urgentemente posible a fin de evitar daños mayores a las edificaciones afectadas así como al contenido de las mismas.

La Junta de Gobierno quiere hacer constar en acta que se ha procedido a reparar los daños existentes.

VI.2. Escrito de fecha 22/11/2012 con RE nº 04606 de D. Alfonso delas Peñas García, Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules relativo a las medidas urgentes a tomar para la reparación de la red general de saneamiento enterradas situada en la calle rio Verde de Alcalá de los Gazules.

La Junta de Gobierno quiere hacer constar en acta que se ha procedido a reparar los daños existentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO R. TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO